

## CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

### TÍTULO y Nº DE EXPEDIENTE

Referencia: **SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA RED MANUAL DE MEDIDA DE PARTICULAS EN SUSPENSIÓN Y PARTICULAS SEDMIENTABLES DEL PUERTO DE BARCELONA.**

Ref. Servicio de Contratación: 2017-00150.

### I.- CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN.

#### A.- OBJETO:

El objeto de la licitación es contratar la gestión de los equipos y las muestras de la red manual de medida de partículas en suspensión y partículas sedimentables del puerto de Barcelona, de acuerdo con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

Código CPV: 90700000 SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

#### B.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO.

**Valor estimado:** 182.000 euros, IVA excluido, que incluye los dos años de contrato más las dos posibles prórrogas anuales.

**Presupuesto del contrato:** 98.000 euros por los dos años (49.000 €/año).

En caso de que se ejecuten las prórrogas, el presupuesto de cada una de ellas será de 42.000 €, IVA excluido.

**C.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato es de dos (2) años, con la posibilidad de dos prórrogas de uno (1) año cada una. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista y opcionales para la APB.

### II.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

**D.- PROCEDIMIENTO ABIERTO; Criterio de adjudicación:** OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA (no solo precio); **Tramitación:** Ordinaria.

#### E.- REQUISITOS PARA LICITAR.

Los licitadores tienen que reunir los requisitos siguientes:

- a) No encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 60 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- b) La finalidad o actividad del licitador tiene que tener relación directa para los contratos a que se refiere, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
- c) Haber prestado servicios similares de mantenimiento de equipos captadores de partículas en suspensión y sedimentables y gestión de sus muestras por un importe mínimo de 50.000 euros en los últimos 5 años.
- d) Disponer de un equipo mínimo de 3 personas para la prestación del servicio compuesto por 1 responsable coordinador y 2 técnicos de campo que realizarán los trabajos "in situ" en el Puerto.

- e) En caso de resultar adjudicatario deberá disponer de una base operativa o centro de trabajo situada a menos de 100km del Puerto de Barcelona, a la que estén adscritos como mínimo los técnicos del equipo que tiene que prestar el servicio.
- f) Disponer de la acreditación UNO-EN ISO/IEC 17025.

#### **F.- FIANZA**

Los licitadores tendrán que constituir una fianza provisional del 3% del presupuesto de licitación (2.940 euros), IVA excluido. Si se constituye en aval o seguro de caución se tendrá que seguir el modelo del ANEXO N.1

#### **G.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

**SOBRE N. 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.** Según el pliego de condiciones. Los licitadores tendrán que presentar toda la documentación exigida al pliego de condiciones. A) Con respecto a los documentos del apartado 1.1 de la CONDICIÓN CUARTA, en el momento de la licitación será suficiente aportar una fotocopia. No obstante, el adjudicatario, antes de la formalización del contrato, tendrá que presentar la anterior documentación (escrituras y la declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones para contratar) legitimada notarialmente o compulsadas ante la Autoridad Portuaria de Barcelona; B) Declaración responsable firmada por el licitador donde consten y se enumeren los servicios de mantenimiento de equipos captadores de partículas en suspensión y gestión de sus muestras realizados en los últimos 5 años en la que se especifique cliente, alcance de contrato, importes, descripción, año de realización y duración y ubicación de equipos; C) Declaración responsable conforme dispone del equipo mínimo exigido; D) Acreditación de la ISO; E) Compromiso de que en caso de resultar adjudicatario del contrato dispondrá de una base operativa o centro de trabajo situada a menos de 100 km del Puerto de Barcelona; F) Se tiene que incluir una dirección electrónica y un número de teléfono y de fax, que estén en servicio permanente, para poder enviar comunicaciones y notificaciones.

Si el licitador está registrado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), no tiene la obligación de presentar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación y clasificación, y en sustitución puede aportar el certificado ROLECE, acompañado de una declaración responsable en la cual conste que los datos que figuran no se han modificado. Sí que se tendrá que presentar el resto de la documentación solicitada.

**SOBRE N. 2. PROPOSICIÓN TÉCNICA.** Según Pliego de Condiciones. Se tendrá que incluir con el mayor detalle:

- 1- Memoria descriptiva de las operaciones de campo propuestas para la gestión de los equipos de muestreo y de las muestras, con una propuesta de programación de actuaciones y propuesta de prestación del servicio de supervisión diaria de los muestreos y atención inmediata de las incidencias detectadas o comunicadas y solución de averías y mantenimiento de los equipos.
- 2- Propuesta de organización del equipo técnico y de los medios materiales que el adjudicatario ponga a disposición del contrato. Con respecto a los medios humanos, se deberá especificar cargos y tareas que asumirá cada persona, formación y titulaciones, y centro de trabajo al que está asignada (en caso de que sea diferente de la base operativa propuesta), porcentaje de jornada dedicado al presente contrato de cada miembro del equipo propuesto y disponibilidad del personal para realizar servicios adicionales. Con respecto a los medios materiales, se tendrá que especificar vehículos disponibles y asignados al contrato y el procedimiento de atención de contingencias durante el servicio.

Los licitadores tiene que presentar la oferta técnica en soporte papel y en CD.

**SOBRE N. 3. OFERTA ECONÓMICA.** Según Pliego de Condiciones. Tendrá que cumplimentarse según el modelo presentado en el Anexo nº 2 (Modelo resumen de proposición). La propuesta económica no podrá superar en ningún caso los 98.000 € para los dos años.

**H.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y, EN SU CASO, BAJAS TEMERARIAS.**

Según Anexo nº 3 del Pliego de Condiciones,

**I.- PENALIZACIONES POR DEMORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO:** Según Pliego de Condiciones,

**III.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO,**

**J.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Según Pliego de Condiciones. Estarán dentro del precio del contrato los servicios del Laboratorio del Área Metropolitana de Barcelona relacionados con la preparación, procesado y almacenaje de las muestras de polvo de los captadores Correos y Sant Antoni para la determinación del alérgeno de soja. El coste aproximado de estos servicios es de 8.500€ anuales, IVA no incluido.

**K.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Según Pliego de Condiciones,

**L.- REVISIÓN DE PRECIOS:** No aplica.

**M.- RECEPCIÓN:** Según Pliego de Condiciones,

**N.- FIANZA DEFINITIVA Y SEGUROS EN SU CASO.**

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva a favor de la APB por un importe del 5% del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, los adjudicatarios tendrán que suscribir un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 200.000 euros. El mencionado seguro tiene que estar vigente desde el inicio de la ejecución del contrato hasta, como mínimo, que el órgano de contratación apruebe el informe final a la finalización del plazo de garantía, sin que se hayan manifestado reservas o, si se han manifestado, una vez estas se hayan reparado a satisfacción del APB.

El APB tiene que figurar como asegurada sin perder por eso su condición de tercero.

Todo eso sin perjuicio de la responsabilidad civil exigible al contratista como consecuencia de vicios o defectos de los trabajos ejecutados, de acuerdo con la normativa aplicable.

**O.- OTRAS ESPECIFICIDADES DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CONTRATO**

**1.- Desempate:** Cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas, la preferencia en la adjudicación será para la empresa que en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad.

Si varias empresas licitadoras de las cuales hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación de la licitación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el supuesto de que no se cumplan los criterios de desempate anteriormente expuestos se desempatará mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público y ante notario.

**2.- Mesa de contratación:** La composición de la Mesa de contratación se realiza de acuerdo con las normas aprobadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona. Los miembros de la Mesa son:

Presidente: Subdirector General de Explotación y Planificación Portuaria.  
Vocales: Subdirectora General de Organización y Recursos Internos.  
Subdirector General Económico Financiero  
Director de Servicios jurídicos  
Secretaría de la Mesa: Letrada Responsable de Contratación.

**3.- Abono de los servicios:** La APB abonará los servicios mensualmente (1/24 parte de la oferta económica), previa aceptación de la factura por el Responsable del contrato. En el caso de que se prorrogue el contrato, la APB abonará mensualmente la doceava parte de 42.000 €.

**4.- Laboratorio del Área Metropolitana de Barcelona:** Según se detalla en el Apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los trabajos previos de preparación de filtros, y de preparación y almacenaje de las muestras recogidas en los captadores Correos y Sant Antoni para la determinación del alérgeno de soja tendrán que ser realizados por el Laboratorio del Área Metropolitana de Barcelona. El adjudicatario deberá hacerse cargo de la contratación y supervisión de estos servicios y asumir los costes que se consideran incluidos en el precio del contrato.

**5.- Causa específica de extinción del contrato:** Sin perjuicio de las causas de extinción previstas en el pliego, la APB se reserva la facultad de rescindir el contrato de forma unilateral y sin derecho a indemnización por el contratista. A ese objeto, el órgano de contratación de la APB deberá notificar al contratista el ejercicio de su facultad rescisoria por escrito y a través de un medio del que quede constancia de su recepción; en dicho escrito deberá indicarse la fecha de efectos de la rescisión del contrato que será como mínimo de tres meses desde la fecha en que se produzca la referida notificación.

**6.- Responsable del Contrato:** Sr. Jordi Vila (Jefe de Medioambiente)

**7.- Ley aplicable:** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la cual se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, modificada para la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio.

En materia de reclamación estará en lo que se dispone en el apartado 2.3 de la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA del Pliego de Condiciones.

## **AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA**

### **PLIEGO DE CONDICIONES**

#### **TÍTULO Y.- DEL OBJETO DEL PLIEGO**

##### **CONDICIÓN 1ª. - OBJETO.**

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el procedimiento y la forma de adjudicación del contrato a que se refiere el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS que precede a esta cláusula, así como los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el mencionado contrato, todo eso con sujeción a la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, por la cual se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

El presente Pliego, incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y, caso de estar, el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato.

#### **TÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

##### **CONDICIÓN 2ª. - PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN.**

El procedimiento, la forma de adjudicación y la tramitación son los que se establecen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

### **CONDICIÓN 3ª. - REQUISITOS QUE TIENEN QUE REUNIR A LOS LICITADORES.**

Podrán presentar proposiciones las empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en ninguno de los supuestos del art.60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Tendrán que tener la solvencia exigida en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, que podrá exigir, en su caso, de que el licitador reúna una determinada clasificación como contratista.

En el caso de empresas no comunitarias y en el de empresas comunitarias no españolas, para la acreditación de la solvencia se estará a lo dispuesto para estos supuestos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente en los artículos 55, 58 y 59.4.

No se podrán presentar a este procedimiento los que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que la mencionada participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

### **CONDICIÓN 4ª. - PROPOSICIONES.**

1.- A no ser que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, las proposiciones constarán de tres (3) sobres (al menos, de medida DIN A-4), cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre y el C.I.F. del licitador, y tendrán que contener la siguiente documentación:

#### **1.1.- SOBRE Nº1 (UN SOLO EJEMPLAR).**

Llevará el título siguiente: "SOBRE Nº 1. Documentación General." A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE y (en su caso DOUE), seguida del nombre o razón social del licitador. Tendrá que contener los siguientes documentos:

1) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente en el efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o de lo que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder tendrá que figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción al Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del mencionado Registro.

2) Documentos que acrediten la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el cual constaran las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o de lo que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea será de aplicación el establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además del anterior, estos empresarios tendrán que presentar los siguientes documentos:

- Una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano o al catalán.

3) Compromiso de constitución de Unión temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos, o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen tendrá que acreditar su personalidad y capacidad, teniendo que indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, tiene que ostentar la plena representación de todos ellos ante la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El mencionado documento tendrá que estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

4) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica de la empresa. La solvencia económica y técnica de la empresa se acreditará con la aportación de los documentos exigidos en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. En caso de que se exija clasificación, tendrán que acreditar que la reúnen.

El licitador podrá, si lo desea, y para el contrato objeto de esta licitación, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, tendrá que incluir en este sobre la documentación que acredite que dispone de manera efectiva de los medios necesarios.

5) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes y tendrá que haberse hecho ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado. En el supuesto de que el licitador se base en capacidades de terceros, tendrá que acompañar una declaración del tercero o tercero en el sentido antes indicado.

6) Documento acreditativo de la Fianza provisional.

En todos los casos se tendrá que incluir en el SOBRE Nº 1 la fianza provisional equivalente al importe consignado en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. La fianza provisional podrá constituirse en metálico, cheque conformado nominativo a nombre de la Autoridad Portuaria de Barcelona, o aval bancario o de Cía de Seguros autorizada, en el caso de la cual se tendrá que utilizar NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anexo nº 1. El aval o seguro tendrá que estar intervenido por Notario.

La fianza provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que eso suponga que la responsabilidad del licitador en caso de incumplimiento de las mencionadas obligaciones quede limitada al importe de esta fianza.

7) Declaración jurada de cada empresa, que sola o formando parte de una U.T.E. se presente a la licitación, en la cual se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) y precisando si alguna de las empresas del grupo se presenta en este procedimiento de adjudicación o, en caso contrario, su no pertenencia a cualquier grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las

agrupadas con ella. En el supuesto de que el licitador se base en capacidades de terceros, tendrá que acompañar una declaración del tercero o tercero en el sentido antes indicado.

1.2.- SOBRE Nº 2 (DOS EJEMPLARES: uno original que se tendrá que presentar exclusivamente en soporte informático (CD, lápiz electrónico, etc) y una copia que se tendrá que presentar exclusivamente en soporte papel).

Llevará el Título siguiente: SOBRE Nº 2. Proposición técnica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada al anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), seguida del nombre o razón social del licitador.

Tendrá el contenido que se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS o en la documentación anexa a que, en su caso, el mencionado CUADRO-RESUMEN se remita.

1.3.- SOBRE Nº 3. (UN EJEMPLAR)

Llevará el Título siguiente: SOBRE Nº 3. Oferta económica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada al anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), seguida del nombre o razón social del licitador.

Los documentos que se tendrán que incluir en el Sobre Nº 3 son los siguientes:

Proposición económica formulada estrictamente de acuerdo con el modelo y otra documentación anexa la que, en su caso, se remita al CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego. El licitador tendrá que formular obligatoriamente su proposición para el Pliego de Prescripciones Técnicas o documento técnico aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin introducir ninguna variación a lo mismo.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la proposición económica en ningún caso superará el presupuesto fijado en este Pliego.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, así como los otros impuestos y tasas que pudieran corresponder, excepto el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al precio ofertado que se entenderá no incluido. El Impuesto sobre el Valor Añadido tendrá que figurar en la proposición como partida independiente.

En caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquella tendrá que estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la mencionada unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la unión temporal de empresas ya estuviera constituida legalmente anteriormente a la licitación, cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para eso.

2.- Toda la documentación contenida en los sobres se tiene que presentar escrita a máquina u ordenador y en castellano y/o en catalán. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o pintadas que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria considere fundamental para valorar la oferta.

3.- La documentación de este procedimiento de adjudicación se relaciona en el CUADRO RESUMEN y estará a disposición de los interesados en el perfil del contratante.

El perfil del contratante se encuentra en la SEDE ELECTRÓNICA DE LA APB: <https://seu.portdebarcelona.gob.es/>

Los pliegos de la licitación podrán descargarse desde el perfil del contratante o recogerse personalmente en las oficinas del SAU.

Cualquier modificación o rectificación que se produzca a los documentos que forman los pliegos de la licitación será publicada en el perfil del contratante de la APB. Los licitadores tendrán que consultar el Perfil del Contratante para disponer de las posibles modificaciones o rectificaciones que puedan producirse durante el plazo de información pública. La Autoridad Portuaria de Barcelona no será responsable del desconocimiento de las modificaciones o rectificaciones por parte de los licitadores y sólo será responsable de publicar estas modificaciones o rectificaciones en el perfil del contratante la Sede Electrónica.

Las consultas podrán realizarse telemáticamente en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/portal/es/seuElectronica/RegistrarDocumentacio> o presencialmente, a través del Registro General del SAU. Para poder utilizar el Registro telemático se tendrá que disponer del correspondiente certificado digital.

No serán aceptadas las preguntas que no se realicen por cualquiera de las dos vías anteriores.

Si se realiza telemáticamente, en el campo asunto se tendrá que escribir el título, la referencia de la licitación y el texto de la consulta. Además, se tendrán que llenar los campos restantes para completar el registro electrónico del documento y no se adjuntarán documentos.

Si se realiza presencialmente, en el escrito de la consulta tiene que constar claramente el título y la referencia de la licitación.

Las consultas se tendrán que hacer en castellano o catalán.

Las respuestas a las consultas formuladas se publicarán en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/> en el plazo máximo de tres días a contar desde el día de finalización de obtención de pliegos.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas en papel y en la forma establecida a los pliegos de condiciones.

4.- Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjera la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, el resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante la Autoridad Portuaria de Barcelona, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### **CONDICIÓN 5ª. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la presentación de ofertas se ajustará a lo que establecen los siguientes apartados:

1.- La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la total aceptación del presente Pliego (incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y sus anexos) y de la documentación técnica de esta licitación.

La presentación de ofertas no da derecho a la adjudicación del contrato, sin perjuicio que esta se tenga que ajustar al establecido en este Pliego.

La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá modificar los términos y condiciones de la convocatoria, incluso dejarla sin efecto, en cualquier momento antes que finalice el plazo de presentación de ofertas, sin que se admitan reclamaciones por tales motivos.

2.- Cada licitador no podrá presentar más que una oferta, ni podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición determinará la exclusión de todas las ofertas afectadas. Esta prohibición se aplicará también a las otras entidades que se refiere el segundo párrafo del número 4 del apartado 1.1. de la CONDICIÓN CUARTA.



3.- Las ofertas podrán ser entregadas en mano en el S.A.U. - Registro de la Autoridad Portuaria de Barcelona o por correo, hasta a la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

Cuando se entreguen en mano, no se admitirán a la licitación las ofertas presentadas fuera del horario del SAU.

Cuando se entreguen por correo, el empresario tendrá que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta el mismo día, por un medio fehaciente (servirán como tal, en todo caso, el telegrama, el fax y también el correo electrónico a la dirección del SAU, [sau@portdebarcelona.cat](mailto:sau@portdebarcelona.cat), si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y el destinatario), siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación posteriormente a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes en la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, esta no será admitida a la licitación en ningún caso.

4.- Cada licitador tendrá que presentar un SOBRE N° 1, DOS SOBRES N° 2 (DOS EJEMPLARES: uno original que se tendrá que presentar exclusivamente en soporte informático (CD, lápiz electrónico, etc) y una copia que se tendrá que presentar exclusivamente en apoyo papel), y UN SOBRE N° 3.

5.- Se expedirá a cada licitador el correspondiente recibo de haber efectuado la entrega, en lo que constará el día y la hora en que tuvo lugar y el número de sobres, con su título, que componen la proposición entregada.

#### **CONDICIÓN 6ª. - APERTURA DE PROPOSICIONES.**

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la apertura de las proposiciones se ajustará al dispuesto en los siguientes apartados:

1.- Apertura de los Sobres nº 1.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los Sobres nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa observa defectos en la documentación presentada que, según su opinión, fuesen enmendables, podrá conceder el licitador o licitadores afectados, si la estima conveniente, un plazo no inferior a tres días para su enmienda, admitiendo, mientras tanto, la oferta de manera condicionada a la mencionada enmienda. En el supuesto de que estimara que los defectos no son enmendables, propondrá su inadmisión y no abrirá el resto de sobres de la oferta.

Se notificará a cada licitador las incidencias detectadas en el Sobre nº 1 de su oferta.

2.- Apertura de los Sobres nº 2.

La apertura de los Sobres nº 2, (Oferta técnica), por la Mesa de contratación, tendrá lugar en acto no público. En cuanto a las posibles deficiencias en la documentación técnica se procederá como en el caso de los Sobres nº 1. De todo eso se dejará constancia mediante acta.

A continuación la Mesa remitirá la documentación técnica a un órgano técnico que lo asistirá en la valoración de las ofertas, mediante la emisión de un informe de valoración técnica de las mismas.

3.- Apertura de los Sobres nº 3.

3.1.- Recibido el informe técnico, la Mesa formulará su valoración de las ofertas técnicas. A partir de aquel momento podrá procederse a la apertura de los sobres nº 3, que se hará en acto público, en la hora y

fecha previstas en la convocatoria publicada en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/> (o, en su caso, en la invitación a los candidatos), o, en una nueva hora y fecha establecidas al efecto por la Mesa si en aquella no fuera posible. En ningún caso se procederá a la apertura de las ofertas económicas hasta que la Mesa haya establecido la valoración técnica.

En el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria de la Mesa de Contratación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas y que aquella entiende que pueden ser admitidas.

El acto se iniciará dando cuenta de las incidencias detectadas en los Sobres nº 1 y 2. Concretamente: a) Relación de ofertas presentadas; b) Relación de ofertas en la documentación administrativa de la cual se hayan detectado incidencias, en su caso, con indicación de aquellas que la Mesa ha estimado enmendables y de sí se han enmendado o no, así como de aquellas otras que la Mesa considera no enmendables y respecto de las cuales propondrá su inadmisión sin abrir los otros sobres; c) Relación de ofertas en cuya documentación técnica se hayan detectado incidencias, con la misma información (enmiendas, propuesta de no admisión etc.) que en la letra anterior.

Después de la exposición la Mesa de Contratación ofrecerá a los presentes la posibilidad de formular las observaciones que se estimen oportunas y que habrán posteriormente de formularse por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes en el de aquel acto.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres nº 3, dando lectura al resumen de las ofertas económicas que la Mesa entiende pueden ser admitidas.

Finalizada la lectura de las ofertas económicas, el Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuántas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales se tendrán que formular por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes en el de aquel acto.

Después de la exposición, en su caso, de las observaciones o reservas, se dará por finalizada la sesión, levantándose acta. En el acta se hará constar el contenido de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas, las proposiciones respecto de las cuales se propondrá la inadmisión, en su caso después de abrir el Sobre nº 3 explicitando los motivos, y, finalmente, las observaciones y reservas que los asistentes hayan podido manifestar.

A partir de aquel momento, la Mesa procederá al análisis de las posibles bajas temerarias y a la formulación de la propuesta de resolución, según se indica en la CONDICIÓN siguiente.

4.- No se admitirán las proposiciones que, en todos o algunos de los documentos que las componen, no se ajusten a lo que establecen los pliegos de la licitación, en su caso después del correspondiente plazo de enmienda. En especial, si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación (a no ser que esta posibilidad estuviera expresamente admitida), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador que sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, no será tenida en cuenta por la Mesa a la hora de formular la propuesta de adjudicación, sino que propongá su inadmisión, en resolución motivada. Al contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, a condición de que el uno o la otra no alteren su sentido, no será causa suficiente para el rechazo de la proposición.

5.- Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas, como aquellas respecto de las cuales se proponga la inadmisión sin abrirlas o una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Autoridad Portuaria de Barcelona lo comunicará a los interesados. Pasados los tres meses siguientes desde la mencionada comunicación, sin que se haya retirado la documentación, se entenderá abandonada y la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá proceder a su destrucción. Para retirar la documentación será preciso volver el recibo entregado por la Autoridad Portuaria de Barcelona al presentar la oferta.

Sin perjuicio del dispuesto en los dos párrafos anteriores, una vez adjudicado el contrato, la Autoridad Portuaria de Barcelona, a solicitud de los licitadores que no resulten adjudicatarios, tramitará la devolución de las fianzas provisionales

#### **CONDICIÓN 7ª. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

1.- No serán admisibles las ofertas que no se ajusten al establecido en los pliegos de esta licitación.

2.- Para la valoración de ofertas, la Mesa de Contratación aplicará los criterios que, directamente o por remisión en Anexo, se señalen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Respecto de las bajas será de aplicación el dispuesto en el apartado siguiente.

3.- Para la determinación de presunción de temeridad estará en el dispuesto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten diferentes proposiciones, individualmente o en U.T.E., a la licitación cuyo contrato está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación ofrecidas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por las mencionadas empresas o por las U.T.E. que formen parte.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recogerá la información necesaria para determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja y por eso tiene que ser rechazada o si, al contrario, la mencionada oferta no resulta anormalmente baja y por eso tiene que ser tomada en consideración para adjudicar.

Para eso la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la mencionada oferta económica, señalando plazo para eso.

4.- En vista de todo el actuado, la Mesa de Contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución de la licitación, que elevará al órgano de contratación.

#### **CONDICIÓN 8ª. - RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.**

1.- En el plazo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, o, si nada se dice en lo mismo, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las ofertas económicas, el órgano competente adjudicará la licitación mediante resolución motivada. Excepcionalmente, el mencionado órgano podrá acordar una prórroga de hasta tres meses del plazo para resolver, siempre que se presenten razones que, según su opinión, lo hagan necesario.

El órgano de contratación adjudicará la licitación a la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego obtenga la puntuación más gran y expresando – bien directamente, bien por remisión en documento anexo - las razones en que fundamenta esta valoración. También podrá declarar desierta la licitación, explicitando las razones de interés general que aconsejen tal declaración, que tendrán que ser coherentes con las pautas representadas por los criterios de valoración de este pliego.

En el supuesto de que el procedimiento finalice sin adjudicación, los licitadores no tendrán derecho a ninguna indemnización por esta razón, a no ser que otra cosa se haya establecido expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- La Autoridad Portuaria de Barcelona comunicará la resolución de la licitación al adjudicatario mediante notificación individual. Asimismo, la adjudicación se publicará en los medios en los cuales se hizo la convocatoria de la licitación, considerándose la mencionada publicación como notificación los restantes interesados en todos los efectos.

#### **CONDICIÓN 9ª. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1.- A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en el plazo máximo de diez días en contar desde que le sea notificada la adjudicación, el adjudicatario tendrá que presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, la siguiente documentación original en la Secretaría de la autoridad Portuaria de Barcelona:

a) Documentación original acreditativa de estar al corriente de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, si no lo hubiera aportado en el Sobre nº 1.

b) Fianza definitiva según el dispuesto en este Pliego y los seguros exigibles en los términos recogidos en el CUADRO RESUMEN y en la CONDICIÓN UNDÉCIMA del presente Pliego.

c) En el caso de agrupaciones de empresas, tendrán que acreditar haber constituido la agrupación en el mismo plazo de diez días en contar desde la notificación de la adjudicación.

d) Cualquier otra documentación que se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- En caso de que el plazo citado finalizara día festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **CONDICIÓN 10ª. - FIANZA DEFINITIVA.**

1.- El adjudicatario está obligado a constituir la fianza señalada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de las penalizaciones que por incumplimiento puedan imponerse al contratista y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

En el supuesto de adjudicación a un licitador cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria, además de la definitiva, por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato.

2.- Esta fianza se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario o seguro de caución. En caso de aval o seguro, tendrá que utilizarse NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anexo nº 1 y tendrá que presentarse en documento validado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.

3.- La fianza se entregará, en el caso de aval o seguro, a la Secretaría de la Autoridad Portuaria de Barcelona y, en el caso de ser en metálico, en el Departamento de Tesorería de la Autoridad Portuaria de Barcelona, entregando una copia del resguardo junto con la documentación exigida en la CONDICIÓN NOVENA.

Constituida la fianza definitiva, se devolverá la fianza provisional.

4.- La fianza, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad diferente del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuera constituida por lo mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.

5.- La fianza definitiva, o su saldo, en su caso, se volverá al adjudicatario dentro de los tres meses siguientes a la realización de la liquidación definitiva del trabajo contratado, una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes a favor de la Autoridad Portuaria.

6.- La constitución de la fianza definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del adjudicatario quede limitada a su importe.

#### **CONDICIÓN 11ª. –SEGUROS.**

El adjudicatario tendrá que suscribir y tener vigentes durante la ejecución del contrato los seguros que se exijan en el Cuadro-Resumen de Características.

#### **CONDICIÓN 12ª. - FORMALIZACIÓN.**

1.- El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince días hábiles en contar desde la notificación de adjudicación, (a no ser que en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS se establezca otra cosa) siempre que se hayan cumplido los requisitos exigidos en este pliego. El adjudicatario tendrá que actuar con la máxima diligencia a la hora de cumplir el dispuesto en las Condiciones anteriores.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, o se trata de contratos sujetos a la Ley 31/2007 de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, la formalización no se podrá efectuar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia.

Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS el incumplimiento por el adjudicatario de lo dispuesto en esta Base o en cualquiera de las tres anteriores, faculta a la Autoridad Portuaria de Barcelona para imponerle penalizaciones de 1.500. -euros para el día natural de retraso. A partir del décimo día, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá optar por dejar sin efecto la adjudicación, perdiendo el adjudicatario la totalidad de la fianza provisional, o conceder un nuevo plazo con imposición de nuevas penalizaciones. Si el nuevo plazo fuera incumplido, la Autoridad Portuaria de Barcelona dejará sin efecto la adjudicación y confiscará la fianza provisional, aparte de reclamar la indemnización que corresponda.

3.- Excepcionalmente la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá conceder prórroga de los plazos establecidos en esta CONDICIÓN y en la CONDICIÓN NOVENA, si el adjudicatario lo solicita antes de la finalización del plazo que se trate, justificando las razones objetivas que, siendo ajenas a su voluntad, le impidan poder cumplirlo. Para obtener la prórroga será imprescindible que el adjudicatario acredite su actuación diligente en el cumplimiento de lo exigido en la CONDICIÓN NOVENA.

4.- En el supuesto de que quedara sin efecto la adjudicación para que el adjudicatario no cumpliera las condiciones para llevar a cabo la formalización del contrato, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes en aquel, por orden de sus ofertas, siempre que eso fuera posible, en lugar de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

### **TÍTULO III.- DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

#### **CONDICIÓN 13ª. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

1.- El contratista tendrá que prestar los servicios contratados con estricta sujeción al dispuesto en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o documento técnico similar, de haber, y, en lo que no se oponga, al contenido de su oferta. El incumplimiento de este apartado será causa de resolución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Autoridad Portuaria de Barcelona o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2.- La persona debidamente calificada que se designe por la Autoridad Portuaria de Barcelona como Responsable del Contrato efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los servicios contratados. Durante la realización de los trabajos, el adjudicatario tendrá que estar en contacto permanente con la persona que designe la Autoridad Portuaria de Barcelona e informarla de la marcha de los mismos.

3.- El contratista designará a un Delegado de acuerdo con el previsto en su oferta. Esta persona lo representará ante la Autoridad Portuaria de Barcelona en el normal desarrollo del contrato. Esta persona tendrá que tener la calificación técnica adecuada para asumir esta representación del adjudicatario en la ejecución de los trabajos y será responsable de organizar la ejecución de los trabajos, interpretar y poner en práctica las órdenes que pueda donar el Responsable del Contrato y proponer a este o colaborar con él en la resolución de los problemas que se planteen en la ejecución de los trabajos.

El incumplimiento del compromiso de designar y mantener como Delegado a la persona ofertada será causa de resolución del contrato, sin perjuicio del régimen de penalidades previsto en estas cláusulas.

4.- A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, el Responsable del Contrato comunicará al adjudicatario el calendario de los trabajos a realizar, debidamente actualizado en función de la fecha de adjudicación del contrato. El mencionado calendario podrá ser alterado por el Responsable del Contrato atendiendo la evolución de las necesidades del seguimiento del contrato.

5.- Previamente al inicio de la prestación del servicio, el Delegado remitirá al Responsable del Contrato la relación de las personas que integrarán su equipo, que tendrán que haber sido incluidas en la oferta adjudicataria.

6.- Será de aplicación en el equipo del Delegado el régimen previsto en este Pliego.

7.- Toda la información a que tenga acceso el contratista como consecuencia de los trabajos contratados tiene carácter confidencial y no podrá en ningún momento, ni durante la realización de los trabajos ni posteriormente a su aceptación por la Autoridad Portuaria de Barcelona, hacer uso de la misma, público o privado, sin permiso escrito de la Autoridad Portuaria de Barcelona. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

#### **CONDICIÓN 14ª. - COMPROMISO ESPECÍFICO SOBRE EL EQUIPO OFERTADO.**

1.- El contratista se compromete expresamente a mantener a todas horas para la ejecución de los trabajos contratados a personas con la calificación técnica ofertada, entendiéndose por tal titulación académica y años de experiencia en el mismo tipo de trabajo.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, será de aplicación en el equipo ofertado el régimen previsto en los siguientes apartados.

2.- Si, por las razones que sean, alguno o algunos de los miembros del equipo que formaba parte de la oferta original del contratista deja de dedicarse a los trabajos objeto de este contrato, el contratista se compromete ante la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA a sustituir esta persona o personas por otra u otros con la misma calificación técnica.

A tal fin, tendrá que avisar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA de los cambios que se vayan a producir, con una antelación mínima de un mes – excepto causa de fuerza mayor- y proponerle con esta misma antelación las pertinentes sustituciones.

Si la persona o personas que proponga el contratista no reúnen la calificación técnica comprometida, a juicio de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, esta podrá exigir al contratista que haga una nueva propuesta, estando el adjudicatario obligado en eso.

Si el contratista no pudiera por razones objetivas plantear una nueva propuesta que responda a estos requisitos, podrá proponer personas que teniendo la misma titulación tengan una experiencia en el mismo tipo de trabajo que no sea inferior a la mitad de la persona o personas a sustituir, aceptante una rebaja del

precio. La mencionada propuesta se tendrá que hacer en un plazo máximo de quince días. En tal caso la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA podrá optar entre aceptar la propuesta o resolver el contrato sin confiscar la fianza.

En cualquiera de los supuestos de sustitución de miembro(s) del equipo, contemplados en este apartado, el contratista tendrá que asumir totalmente el coste del periodo de formación de la nueva o nuevas personas y no podrá repercutirlo a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

3.- El dispuesto en el apartado anterior será igualmente de aplicación en el supuesto de que el equipo originalmente ofertado por el contratista incumpla de manera objetiva las expectativas lógicas de calidad de trabajo y nivel de competencia técnica derivada de la calificación técnica acreditada en la oferta.

4.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula facultará a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA para imponer las penalizaciones previstas en este contrato.

5.- En ningún caso del contrato entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista surgirán relaciones laborales entre aquella y el personal ocupado por este.

#### **CONDICIÓN 15ª. - REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

1.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, el contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuándo proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuántos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- El contratista está obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones a no ser que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal del contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también al contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En la documentación de la licitación se tiene que hacer constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten a las dependencias administrativas.

3.- El contratista tendrá que designar al menos a un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a.- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal del contratista tenga que realizar en el APB en relación con la ejecución del contrato, se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b.- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al puesto de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c.- Informar el APB, de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

#### **CONDICIÓN 16ª. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

1.- El precio del contrato y los precios unitarios serán los aprobados en la adjudicación.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el mencionado precio incluirá todos los gastos precisos para la correcta ejecución del contrato, los impuestos, tasas, etc. que sean de aplicación.

En caso de que el contrato tenga una duración superior a un año, el precio se podrá actualizar de acuerdo con lo que se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el precio se facturará mensualmente, previa conformidad por la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA expresada a través del Responsable del Contrato y se abonará dentro de los treinta días siguientes a contar desde la recepción de la factura en el Registro de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

Los mencionados pagos tendrán la consideración de pagos en buena cuenta de la correcta realización de los trabajos contratados, sin suponer en ningún caso aceptación y conformidad de los trabajos realizados.

3.- El contratista podrá ceder su derecho de cobro conforme a Derecho. Para que la mencionada cesión tenga efectividad ante la Autoridad Portuaria de Barcelona, será requisito imprescindible la notificación fehaciente en esta del acuerdo de cesión.

#### **CONDICIÓN 17ª. - CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO ÉTICO.**

1.- El contratista queda obligado a mantener la confidencialidad más estricta sobre los datos e informaciones que le proporcione la Autoridad Portuaria de Barcelona con este carácter. En ningún caso podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros los datos e informaciones proporcionadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona ni los trabajos contratados ni publicar, totalmente o parcialmente, el contenido de los mismos sin obtener previamente su consentimiento escrito.

El incumplimiento del anterior podrá dar lugar a la imposición de penalizaciones, según el previsto en este contrato.

2.- Si así se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el contratista quedará obligado a no prestar sus servicios en terceras empresas en materias que tengan relación con la Autoridad Portuaria de Barcelona y en las cuales estas empresas puedan tener intereses contrapuestos a los de esta, a no ser que, excepcionalmente y previamente la oportuna solicitud, esta lo autorice.

En la solicitud, el contratista habrá de precisar el alcance de los servicios a dejar, asumiendo el compromiso formal de comunicar cualquier modificación de lo mismo a la Autoridad Portuaria de Barcelona, que, en tal caso, podrá decidir si mantiene la autorización o la retira.

#### **CONDICIÓN 18ª. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.**

La propiedad de la totalidad de los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases corresponderá a la Autoridad Portuaria de Barcelona, que podrá pedir en cualquier momento las entregas de parte de los trabajos, siempre que sea compatible con el Programa aprobado y no afecte a su correcto cumplimiento.

Corresponderán a la Autoridad Portuaria de Barcelona en exclusiva todos los derechos de explotación de los trabajos, por el plazo de tiempo y el ámbito territorial más amplios permitidos por las leyes.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Autoridad Portuaria de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos utilizados durante la ejecución de los trabajos, excepto aquellos cuyo carácter reservado haya hecho constar en su oferta y se haya recogido en el contrato. En todo caso tendrá que entregar a la Autoridad Portuaria de Barcelona todo el indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

#### **CONDICIÓN 19ª- CESIÓN DEL CONTRATO I SUBCONTRATACIÓN.**

1.- Cesión.



A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS no se podrá ceder el contrato sin la previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Serán requisitos para que pueda autorizarse la cesión:

a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose al adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, teniendo que reunir los requisitos específicos exigidos en la licitación de la que lleva causa el contrato.

La cesión se tendrá que formalizar en escritura pública.

El cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La Autoridad Portuaria de Barcelona no autorizará la cesión del contrato a favor de las personas incursoas en suspensión de clasificaciones o inhabilitación para contratar.

## 2.- Subcontratación.

1.- Salvo que en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego se establezca otra cosa, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que el contrato tiene que ser ejecutado directamente por él en su integridad, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Si así se ha previsto en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o al anuncio de licitación, el contratista tendrá que haber indicado en su oferta la parte del contrato que quiere subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del subcontratista o subcontratistas que vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista tendrá que comunicar anticipadamente y por escrito a la Autoridad Portuaria de Barcelona su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de prestación que pretende subcontratar y la identidad de cada subcontratista, justificando lo suficiente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos que dispone y a su experiencia. Si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de la justificación. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica lo suficiente.

c) Si se ha previsto en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o al anuncio de licitación que el adjudicatario tenía que haber indicado en su oferta la parte del contrato que iba a subcontratar, los subcontratos que no se ajusten al indicado en la oferta para celebrarse con empresarios diferentes de los indicados nominativamente en la misma o para referirse a partes de la prestación diferentes de las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiera cursado la comunicación a que se refiere la letra b anterior y siempre con la condición que la Autoridad Portuaria de Barcelona no hubiera notificado dentro de aquel plazo su oposición a esta subcontratación.

Bajo la responsabilidad del contratista los subcontratos podrán celebrarse antes de aquel plazo si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica lo suficiente. No podrá celebrarse el subcontrato si antes la Autoridad Portuaria manifiesta su oposición.

d) Las prestaciones parciales que el contratista subcontrate no podrán superar el porcentaje que se fije en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o, en caso de silencio del CUADRO, el volumen de subcontratación no podrá superar el 60% del importe de adjudicación.

2.- A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de la cual hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de penalizaciones previstas en este pliego.

3.- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la ordenación jurídica o que se encuentren en uno de los supuestos del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o que estén incurso en suspensión de clasificaciones.

En ningún caso el contratista podrá acordar con los subcontratistas autorizados o con los suministradores, el pago del precio pactado en condiciones o términos más desfavorables que los establecidos en este contrato.

La autorización del subcontrato no releva al contratista de su responsabilidad contractual. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal en que asume ante la Autoridad Portuaria de Barcelona la total responsabilidad por la ejecución del contrato.

El contratista vendrá obligado a remitir puntualmente a la Autoridad Portuaria de Barcelona, a través del Responsable del Contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza salarial y de Seguridad Social contraídas por los subcontratistas con sus respectivos trabajadores, en todo eso a los efectos previstos en el artículo 42.2 del Estatuto de Trabajadores.

4.- Será de aplicación el dispuesto a los artículos 226 y 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CONDICIÓN 20ª. - SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.**

En los casos de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con el resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de lo mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de lo mismo, siempre que tenga la solvencia exigida en recordar la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas de la cual o ramas de la cual segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiera producirse la subrogación para no reunir la entidad en que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CONDICIÓN 21ª. - OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, respondiendo ante la Autoridad Portuaria de Barcelona de cualquier perjuicio que por incumplimiento de estas disposiciones se pudiera ocasionar en esta o en terceros.

El contratista tendrá que acreditar el cumplimiento de estas obligaciones a requerimiento de la Autoridad Portuaria de Barcelona. En caso de que no lo acredite, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá suspender el pago del precio acordado.

2.- El contratista tendrá que constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará al personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes a cada centro de trabajo.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones para el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará ninguna responsabilidad para la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá ser causa de extinción del contrato, según el establecido en este pliego.

En todo caso en materia laboral y social estará en lo que se establezca en el Convenio Colectivo del Sector.

#### **CONDICIÓN 22ª. - DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el plazo de duración del contrato se regirá por el establecido en esta CONDICIÓN.

1.- El plazo de duración del contrato será el previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego y será prorrogable o no de acuerdo con el previsto en lo mismo. A no ser que se indique otra cosa, la prórroga se tendrá que formalizar por escrito antes del vencimiento del plazo que se trate.

2.- En el supuesto de extinción del contrato por cualquier causa, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá acordar la continuidad de la prestación de los servicios para el adjudicatario, manteniéndose las condiciones del contrato extinguido, por el tiempo indispensable para la adjudicación de un nuevo contrato. Aquel plazo no podrá superar en ningún caso los seis meses o la mitad del plazo original del contrato extinguido si el mencionado plazo original fuera inferior a un año.

#### **CONDICIÓN 23ª. - RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

1.- Modificación de las prestaciones contratadas.

1.1.- Regla general.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que estén previstas en este Pliego o en su Cuadro Resumen. Fuera de estos supuestos sólo podrán introducirse modificaciones si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2.- Las modificaciones a que se refiere este epígrafe no podrán alterar sustancialmente las condiciones del contrato, ni superar, aislada o conjuntamente, el 20% del precio de adjudicación para las modificaciones contempladas en este pliego o en el Cuadro Resumen de Características, o el 10% del precio de adjudicación para las modificaciones a que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En estas circunstancias y con este límite, las modificaciones serán obligatorias para el contratista, que no tendrá de derecho a ninguna indemnización en caso de supresión o reducción de unidades o prestaciones, sin perjuicio del establecido en la CONDICIÓN reguladora de las causas de resolución del contrato.

El contratista acepta expresamente el derecho potestativo de la Autoridad Portuaria de Barcelona regulado en los párrafos anteriores.

La introducción o realización de las modificaciones requerirá la previa aprobación por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona de la modificación y del presupuesto resultante de la misma, de acuerdo con el dispuesto en el apartado 1.4 de la presente CONDICIÓN.

En ningún caso el Responsable del contrato o el contratista podrán introducir o no realizar modificaciones en el contrato aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin la mencionada aprobación previa.

### 1.3.- Importe de la modificación.

En todos los supuestos de modificación el importe se fijará tal como se establece en este apartado.

El importe de la modificación podrá ser determinado por el mismo órgano de contratación cuando se trate de unidades o de prestaciones el precio del cual pueda individualizarse con los datos del pliego de prescripciones técnicas o documento técnico o de la oferta presentada por el contratista.

Fuera del caso a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, cogiendo como base los precios establecidos al contrato para unidades o servicios análogos, si fuera eso posible, y para el caso que no se llegara a un acuerdo, en razón del interés público concurrente, el contratista acepta desde ahora que prevalezca en primera instancia la opinión del órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, de manera que aquel queda obligado expresamente a ejecutar las unidades de referencia, pudiendo certificarla por el precio propuesto por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin perjuicio de recurrir al arbitraje previsto en estas cláusulas.

Resuelto el arbitraje, la Autoridad Portuaria de Barcelona tendrá que abonar la diferencia si resulta eso de la resolución del arbitraje dentro de los sesenta días siguientes a la notificación a la Autoridad Portuaria de Barcelona del laudo arbitral. En caso de que el laudo concluya que el precio era excesivo, se regularizará la situación deduciendo la Autoridad Portuaria de Barcelona bien de la facturación pendiente el importe excesivo, bien en la liquidación del contrato.

### 1.4. Tramitación y formalización.

En lo que se refiere a la aplicación de las modificaciones previstas en este pliego o en su Cuadro Resumen de Características, la tramitación será la prevista en el Orden FOM 4003/2008, de 22 de julio, modificada por el Orden FOM/1698/2013 de 31 de julio, y una vez culminada con la aprobación de la modificación por el órgano de contratación, tendrá que formalizarse contractualmente, previa constitución de la fianza complementaria que, en su caso, sea procedente. En caso de que la modificación comporte un incremento del precio del contrato, el importe de la fianza complementaria respecto del importe del incremento tendrá que tener la misma proporción que la fianza original respecto del importe original del contrato.

En el caso de modificaciones no previstas en el pliego, anteriormente a la tramitación del apartado anterior, se tendrá que proceder a lo que se establece en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez la mencionada aprobación se produzca, la Autoridad Portuaria de Barcelona entregará al contratista copia de los documentos del proyecto que hayan sido objeto de nueva redacción motivada por variación en el número de unidades previsto o para la introducción de unidades nuevas. Estas copias serán autorizadas con la firma del Director.

### 2.- Contratación de servicios complementarios.

Sin necesidad de tramitar una nueva licitación, el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá ofrecer al contratista la ejecución de servicios complementarios que no figure al contrato pero que a causa de una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal como estaba descrito en el contrato sin modificarlo. Para eso será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Los mencionados servicios no tienen que poder separarse técnicamente o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Autoridad Portuaria de Barcelona o que, incluso siendo separables, tienen que ser estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y b) El importe acumulado de los servicios complementarios no tiene que superar el 50% del precio primitivo del contrato. La prestación de los servicios se hará de acuerdo con los precios del contrato primitivo o con precios que se fijen de forma contradictoria, si se trata de prestaciones nuevas.

Estos servicios adicionales no podrán contratarse una vez extinguido el contrato principal, bien por cumplimiento, bien para que este se haya resuelto.

La contratación de los servicios complementarios tendrá que ser aprobada técnicamente y económicamente y formalizarse mediante un nuevo contrato previa tramitación en la cual se acredite la

conurrencia de los requisitos indicados en este apartado y la conformidad del contratista en el correspondiente trámite de audiencia.

3.- Responsabilidad en caso de modificaciones no amparadas por el dispuesto en estas cláusulas.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona de acuerdo con el previsto en estas cláusulas originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera abarcar al Responsable del Contrato.

#### **CONDICIÓN 24ª. - PENALIZACIONES.**

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, se aplicará al contrato el régimen de penalizaciones regulado en esta cláusula.

1.- Imposición de penalizaciones por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El contratista acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona esté facultada para imponerle penalizaciones en caso de que incurra en incumplimiento de las prestaciones a las que está obligado, de acuerdo con lo que se establece en esta cláusula.

Las penalizaciones previstas en esta cláusula, que son acumulables, no sustituyen de ninguna manera la obligación del adjudicatario de cumplir con las prestaciones comprometidas, ni tampoco limitan la responsabilidad que le sea exigible por los daños y perjuicios que se causen a la Autoridad Portuaria de Barcelona como consecuencia de los incumplimientos penalizados. Por otra parte, son independientes del régimen administrativo sancionador previsto en la legislación de puertos.

2.- Penalizaciones por incumplimiento de plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de inicio de los trabajos, del plazo total de ejecución del contrato y al cumplimiento de los plazos parciales, en su caso, establecidos y al cumplimiento del programa de trabajos que se haya aprobado.

Si el contratista incurre en mora, en cualquiera de los mencionados plazos, se le aplicarán las siguientes penalizaciones:

- a) Penalización de 1.500. - € (a no ser que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en el caso del cual estará en el dispuesto en lo mismo) por cada día natural de retraso sobre el inicio de los trabajos.
- b) Penalización de 1.500. -€ (a no ser que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS en el caso del cual se privará en el dispuesto en lo mismo) por cada día natural de retraso sobre los plazos parciales establecidos en el programa de trabajos.
- c) Penalización de 1.500. -€ (a no ser que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS en el caso del cual se privará en el dispuesto en lo mismo) por cada día natural de retraso sobre el plazo total de finalización de los trabajos.

Cada vez que el importe acumulado de las penalidades por demora alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona estará facultado para proceder a la resolución de lo mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Todo eso sin perjuicio de las otras causas de resolución reguladas en estas cláusulas.

3.- Penalizaciones por incumplimientos relativos al personal clave.

El contratista viene obligado a cumplir los compromisos ofertados, especialmente por lo que se refiere al personal clave para la ejecución del contrato. Tendrá la consideración de personal clave, en todo caso, el profesional identificado en su oferta como cabeza del proyecto.

Por esta razón, se aplicará al contratista una penalización de 1.500. -€ (en caso de que el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS establezca otra estará en el dispuesto en lo mismo) por cada día que, sin autorización del Departamento de la Autoridad Portuaria de Barcelona responsable del seguimiento del contrato, uno cualquiera de los profesionales definidos como en personal clave en su oferta, no se

encuentre en el puesto de trabajo de acuerdo con lo que correspondería de conformidad con la programación aprobada. La penalización se aplicará por el tiempo que el profesional permanezca ausente.

En el supuesto de que la ausencia sea debida que el profesional haya dejado voluntariamente trabajar para el adjudicatario, este tendrá que comunicarlo acto seguido a la Autoridad Portuaria de Barcelona y dispondrá de un plazo de una semana para presentar a un sustituto que tenga la misma titulación y experiencia similar a la del profesional que se ha marchado. A partir de aquella semana, la Autoridad Portuaria de Barcelona aplicará una penalización de 1.500. -€ (en caso de que en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS se establezca otra, tendrá que estar en el dispuesto en lo mismo) por cada día que esté sin cubrir esta plaza. El contratista podrá optar por proponer un profesional con similar titulación y experiencia inferior, a cambio de una rebaja proporcional del precio del contrato.

El anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que sean exigibles por los daños que por la ausencia del personal clave se ocasionen en la ejecución del contrato.

#### 4.- Penalizaciones por incumplimiento de medios comprometidos.

El contratista viene obligado a cumplir el compromiso de medios ofertado, que se tendrán que encontrar en el puesto de trabajo, en condiciones de plena operatividad, en las fechas y durante los plazos previstos en el programa aprobado.

Por esta razón, se aplicará al contratista una penalización de 1.500. -€ (en caso de que el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS establezca otra estará en el dispuesto en lo mismo) por cada día que, sin autorización del Departamento de la Autoridad Portuaria de Barcelona responsable del seguimiento del contrato, falte el equipo comprometido y que correspondería de conformidad con el programa de trabajos aprobado.

#### 5.- Penalizaciones por incumplimiento en materia de subcontratación.

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en este pliego para proceder a la subcontratación así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las cuales hacen urgente la subcontratación determinarán la imposición al adjudicatario de una penalización equivalente al 50% del importe de la subcontratación que se trate.

No obstante eso, en el supuesto de que la subcontratación estuviera prohibida – bien con carácter general, bien específicamente para la concreta prestación que se haya subcontratado - la celebración del subcontrato será a más causa de resolución del contrato.

#### 6.- La imposición de penalizaciones requerirá trámite de audiencia previa al contratista y aprobación expresa por el órgano de contratación.

En caso de que sean aprobadas penalizaciones, estas serán exigibles acto seguido para la Autoridad Portuaria de Barcelona, quien podrá, bien requerir su pago al contratista (que las tendrá que abonar en un plazo no superior a quince días naturales), bien cobrarlas con cargo a la fianza.

Asimismo, el contratista acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda compensar las penalizaciones, en la parte que corresponda, con facturas pendientes de pago.

7.- Sin perjuicio del establecido en esta cláusula, el contratista, por el caso de incumplimiento para el contratista de alguna de las condiciones del contrato que no esté sancionado con penalizaciones, autoriza la Autoridad Portuaria de Barcelona para retener el pago mientras se regularice la situación de incumplimiento.

### **CONDICIÓN 25ª. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del contrato.
- b) Por resolución del contrato.

#### **CONDICIÓN 26ª. - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos de lo mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Barcelona, la totalidad de su objeto.

2.- Corresponde al órgano de contratación verificar que la prestación realizada por el contratista se ajusta al pactado. A no ser que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la acreditación del cumplimiento del contrato se acreditará mediante la aprobación por el órgano de contratación del acta suscrita a tal efecto por el adjudicatario y el Responsable del Contrato.

#### **CONDICIÓN 27ª. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

1.- Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio del previsto para el caso de la sucesión del contratista.
- b) El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el pliego o al contrato.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y excepto los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de seguir ejecutándose la prestación en estos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- e) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
- f) El desistimiento o la suspensión de la ejecución del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por la entidad contratante.
- g) La falta de acuerdo entre Autoridad Portuaria de Barcelona y contratista sobre la modificación del contrato propuesta por aquella que represente una alteración en más del 20% del precio de adjudicación para las modificaciones previstas en el pliego o en el Cuadro Resumen de Características o del 10% para las modificaciones en qué hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- i) Aquellas otras que se establezcan expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- En todos los supuestos de resolución, esta tendrá que ser acordada por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa la tramitación del correspondiente expediente en el cual se dará audiencia del contratista.

#### **CONDICIÓN 28ª. - RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO.**

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no se presente ninguna otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Corresponderá al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona la apreciación de tales circunstancias.

Los derechos de las partes se acomodarán al válidamente estipulado por la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista.

#### **CONDICIÓN 29ª. - RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

1.- El incumplimiento por una de las partes de una de sus obligaciones esenciales faculta la otra parte para exigir bien el cumplimiento de la mencionada obligación, bien la resolución del contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, incluso después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultara imposible.

2.- En todo caso se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales del contratista cualquiera de los siguientes:

a) El incumplimiento de sus obligaciones respecto de la fianza.

b) La no formalización del contrato termine por causas imputables al contratista.

c) El incumplimiento tanto del plazo como de cualquiera de los plazos parciales que se establezcan en el programa de trabajo.

d) El incumplimiento de plazos (de inicio y/o de los plazos parciales) y/o de compromisos de personal clave y/o equipos clave en supuestos cuando pongan gravemente en riesgo o frustren la consecución de la finalidad perseguida por el contrato.

La resolución por incumplimiento del adjudicatario comportará la confiscación de fianza por la Autoridad Portuaria de Barcelona y además aquel tendrá que abonar en esta los daños y perjuicios ocasionados. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Director y resolverá la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa audiencia del contratista.

El contratista únicamente tendrá derecho en estos supuestos al valor de los trabajos realizados y recibos y pendientes de pago, descontando las cantidades que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho.

3.- Se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona, el incumplimiento reiterado de su obligación de pago siempre que no obedezca a causa justificada.

En tal caso, el contratista tendrá derecho al valor de los trabajos realizados y recibos, pendientes de pago, descontando las cantidades que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho y, en su caso, en la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

#### **CONDICIÓN 30ª. - RESOLUCIÓN POR FALTA DE ACUERDO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PROPUESTA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.**

En el supuesto que la Autoridad Portuaria de Barcelona, por razones de interés público, proponga al contratista la introducción de modificaciones al contrato que, aisladamente o conjuntamente con otros, representen una alteración en más del 20% del precio de adjudicación para las modificaciones previstas en el pliego o en el Cuadro-Resumen de Características o en más del 10% del presupuesto de adjudicación para las modificaciones en qué hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el contratista, razonadamente, no esté conforme con la introducción de esta modificación, cualquiera de las dos partes podrá instar la extinción del contrato.

En tal caso el contratista tendrá derecho al valor de los trabajos realizados y recibos, pendientes de pago, descontando las cantidades que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho y, en su caso, en la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

#### **CONDICIÓN 31ª. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

1.- A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la recepción de los trabajos y servicios contratados tendrá lugar mediante la aprobación por la Autoridad Portuaria de



Barcelona de la documentación final en que estos se plasmen, de acuerdo con lo que se establece en este apartado:

1.1.- Con independencia de las actuaciones realizadas a lo largo del contrato y del cumplimiento de los hitos parciales que en su caso se hayan establecido en el programa de trabajo, el contratista tendrá que entregar a la Autoridad Portuaria de Barcelona un informe final sobre los trabajos y servicios realizados y las conclusiones obtenidas.

La entrega del informe se tendrá que hacer en el despacho del Responsable del Contrato en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Barcelona, antes de las 12.p.m. del día que finalice el plazo ofertado y en el formato y condiciones técnicas aprobadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona. Previamente el contratista tendrá que haber comunicado por escrito al Responsable del Contrato la finalización de los trabajos.

1.2.- El Responsable del Contrato procederá seguidamente al examen y comprobación detallados de la documentación técnica entregada y si estimara cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En caso de que estimara incumplidas las prescripciones técnicas, ordenará por escrito al contratista corregir o completar las partes del trabajo que estime necesario, haciendo constar en el mencionado escrito el plazo que para eso fije y las observaciones que estime oportunas, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que, en su caso, sean procedentes.

La nueva entrega tendrá lugar, en igual forma que el indicado anteriormente, dentro del plazo fijado por Responsable del Contrato.

En caso de que no se atienda el requerimiento del Responsable del Contrato se considerará que hay incumplimiento del contratista y se procederá en la forma prevista en estas cláusulas.

1.3. -Cumplimentada la tramitación anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato cumple las condiciones debidas, se procederá a la recepción de los trabajos mediante la firma de un acta de recepción, que será firmada por el Responsable del Contrato y el contratista y someterá la aprobación del órgano de contratación. Cuando esta se produzca se entenderán recibidos los trabajos y servicios.

2.- Serán a cargo del contratista las enmiendas de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, sin que tenga derecho a ninguna compensación al respecto.

3.- Dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la recepción, se procederá a la liquidación del contrato. Corresponderá al órgano de contratación aprobar la liquidación a propuesta del Responsable del Contrato.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen expresamente al Responsable del Contrato y que le son propias, corresponden al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, a propuesta o a informe de aquel, las funciones de imposición de penalizaciones, aprobación de modificaciones del contrato, suspensión del contrato, autorización de cesión del contrato y subcontrataciones, resolución del contrato y, en general, cualquier otra, que, en las cláusulas precedentes, se atribuya de forma genérica a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**

1.- En el no previsto en este Pliego tendrá que estar en la normativa aplicable a la contratación de las Autoridades Portuarias.

2.- Por lo que se refiere a los actos preparatorios y de adjudicación de la licitación, es de aplicación el siguiente régimen:

2.1.- Contra los acuerdos de la Mesa de Contratación no podrá interponerse recurso, visto su carácter de acto administrativo de trámite. Eso no obstante, los licitadores podrán oponerse a los mismos formulando alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio del dispuesto en el apartado siguiente.

2.2.- En los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de acuerdo con el establecido en la indicada Ley, correspondiendo la competencia para su resolución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

2.3.- En los otros contratos, la jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones relativas a su preparación y adjudicación, previo ejercicio de la reclamación previa de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Por el que se refiere a las cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de preparación y adjudicación de los contratos y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales civiles de Barcelona, previo ejercicio de la reclamación previa antes citada y sin perjuicio del indicado en el párrafo siguiente.

En caso de que en el supuesto previsto en la CONDICIÓN que regula las modificaciones contractuales, no haya acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista, ambas partes acuerdan someter arbitraje del TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUÑA.

La gestión del arbitraje consistirá en qué, constatado el desacuerdo y sin perjuicio de la aplicación del dispuesto en la CONDICIÓN sobre las modificaciones contractuales, la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista dirigirán escrito conjunto al TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUÑA para que, de acuerdo con la suya reglas de funcionamiento, emita laudo arbitral sobre los antecedentes que tendrán que ser puestos a su disposición. El árbitro no tendrá que tener vinculación ni interés directo en el asunto.

Ambas partes acuerdan expresamente estar y pasar por el laudo arbitral que a tal efecto emita el TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUÑA.

Barcelona, marzo de 2018

José Alberto Carbonell  
DIRECTOR GENERAL

**ANEXO Nº 1**

El BANCO/CAJA . . . . . y en nombre y representación D. . . . .  
. . . . . con suficientes poderes para obligarse en este acto según  
Escritura de fecha. . . . . otorgada ante el notario D. . . . . de y  
registrada con el número . . . . . de su Protocolo.

**AVALA /ASEGURA**

solidariamente, en ..... ante la Autoridad Portuaria de Barcelona por la cantidad  
de.....(1) en concepto de fianza para responder del cumplimiento de.....(2)

El indicado aval/seguro se deja por el Banco/Caja . . . . ., con carácter solidario y  
con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera  
en su caso ser de aplicación. De manera especial, el Banco/Caja . . . . . se  
compromete a hacer efectiva a la Autoridad Portuaria de Barcelona con carácter incondicional y, como  
máximo, dentro de los ocho días siguientes a su requerimiento, la suma o sumas que, hasta la  
concurencia de la cifra consolidada (.....(1)..... - euros.), se exprese en el requerimiento, renunciando el  
Banco/Caja , expresamente y solemnemente, en toda excepción o reserva respecto de la entrega de las  
cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquellas pudieran  
fundarse y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte del avalado del avalador o de  
terceros, cualesquiera que estos fueran.

Este aval/seguro será de duración indefinida remanente vigente hasta que la AUTORIDAD PORTUARIA DE  
BARCELONA no autorice su cancelación.  
(El aval/seguro tendrá que estar inscrito en el Registro especial de avales/seguros y estar intervenido por  
fedatario público).

(1) Fianza provisional: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.  
Fianza definitiva: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.  
(2) en Caso de fianza provisional: las obligaciones derivadas de la licitación (PONER EL TÍTULO DEL  
CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS); en caso de fianza definitiva: las obligaciones derivadas de la  
adjudicación de (PONER EL TÍTULO DEL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS).

**ANEXO Nº 2**

**MODELO RESUMEN DE PROPOSICIÓN**

D. .... con DNI.....en nombre y representación de .....con NIF.....y domicilio en ..... MANIFIESTA conocer y aceptar plenamente el Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación del SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA RED MANUAL DE MEDIDA DE PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN Y PARTÍCULAS SEDIMENTABLES DEL PORT DE BARCELONA y en la misma presenta la siguiente oferta económica:

..... (SÓLO EN LETRAS) IVA excluido.

..... (SÓLO EN LETRAS) IMPORTE DEL IVA

Asimismo, manifiesta que no presenta a la mencionada licitación ninguna otra oferta, ni individualmente ni en unión temporal con otro empresario.

Asimismo, en el caso de resultar adjudicatario de la mencionada licitación, se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo que se prevé en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Lugar/fecha/firma

## ANEXO Nº 3 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

### 1.- VALORACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA

Para valorar la calidad técnica de una propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

#### A. PROGRAMA DE OPERACIONES DE CAMPO Y SUPERVISIÓN REMOTA: (hasta un máximo 55 puntos)

- Concepción global del programa (hasta un máximo de 50 puntos): se valorará el nivel de actuaciones que garanticen la mejor supervisión y funcionamiento de los equipos.
- Registro documental (hasta 5 puntos): se valorará que el programa de operaciones que se propone está apoyado en un sistema de registro documental que asegure la trazabilidad de las medidas obtenidas y de los muestreos realizados.

#### B. MEDIOS I ORGANIGRAMA DESTINADO AL SERVICIO (hasta un máximo de 35 puntos)

- Organigrama del personal destinado al servicio (hasta un máximo de 25 puntos). Se valorará el número de personas superior en el equipo mínimo, su formación y experiencia, centro de trabajo al que estén asignados y la disponibilidad que tendrán asignada para la prestación del servicio, y el procedimiento de sustitución por bajas.
- Medios materiales (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará la disponibilidad de un vehículo asignado a la prestación del servicio; también se valorará si los o los vehículos utilizados disponen de etiqueta DGT Cero Emisiones o ECO; y la aportación de un procedimiento documentado y acreditado para la resolución de contingencias durante el servicio por averías de vehículos.

#### C. MEJORAS (hasta un máximo de 10 puntos).

Los licitadores podrán ofrecer las siguientes mejoras:

- Mejora 1: Inclusión en la oferta de equipos de préstamo para la sustitución de equipos averiados. (5 puntos).
- Mejora 2: Reducción del tiempo de respuesta en la asistencia para la resolución de incidencias de los captadores Correos y Sant Antoni para el grupo de servicio de control de alérgeno de soja (5 puntos).

Para obtener las puntuaciones de una proposición en particular se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La puntuación máxima a llegar en cada uno de los aspectos será la anteriormente indicada entre paréntesis.

#### **Valoración de la calidad técnica total.**

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los diferentes aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas donde la valoración técnica de las cuales (VT) sea inferior a 60 puntos (sobre 100)
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas donde la valoración técnica de las cuales (VT) sea superior o igual a 60 puntos (sobre 100)

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofrecidas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el concurso, al no haberse presentado a lo mismo ofrecidas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las cualificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomas en consideración.

## 2.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

Se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

Puntuación económica de la oferta (PE)=  $((40 \times \text{Baja de la oferta}) / (\text{Baja de la oferta más económica})) + 60$

### ***Baja de la oferta más económica***

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

### ***Presunción de anormalidad por debajo de importe de una oferta.***

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas donde las BONO correspondientes de las cuales superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» mayor o igual que cinco (5):

$$\text{BONO} > \text{BR} + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» menor que cinco (5):

$$\text{BONO} > \text{BM} + 4$$

Dónde:

BONO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja media (%), calculada como se indica a continuación.

Se denominan ofertas económicas «contemplables», a las ofertas admitidas administrativamente y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no tengan que ser consideradas para pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la baja media (BM) y de la baja de referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Ofj = Importe de la oferta genérica «contemplable» j (incluida en el conjunto de las mencionadas n ofrecidas «contemplables») y

PB = Presupuesto base de licitación, que figura en el cuadro de características del pliego.

Se obtendrá, para cualquier número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left( 1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y } BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $n \geq 5$ , se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas 'ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas ofrecidas, tales que en cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como  $Of_h$ , le corresponde un valor

$$BO_h \left[ BO_h = 100 \left( 1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$$

Que cumpla la condición:  $|BO_h - BM| \leq \sigma$

Y explicando sólo con las mencionadas 'ofertas, se calculará el valor BR, denominado "Baja de Referencia", de la manera siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

El mencionado valor de BR servirá, cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

### 3.- EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

I. Calidad técnica de la propuesta (con una ponderación del 40%)

II. Oferta económica de la propuesta (con una ponderación del 60%)

Así pues, la puntuación global, PG, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = (40/100) PT + (60/100) PE$$

Donde PT la «puntuación técnica» y PE la «puntuación económica».